

NORMAS DE REPARTO VIGENTES ENTRE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (TEXTO REFUNDIDO 2024)

El reparto de los asuntos penales atribuido por las Leyes Procesales al conocimiento de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona se realizará de la siguiente manera:

NORMA PRIMERA: Como regla general se turnarán los asuntos entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 20ª, 21ª y 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona mediante aplicación informática y siguiendo un sistema aleatorio que garantice un reparto igualitario en los términos recogidos en las normas siguientes.

NORMA SEGUNDA: APELACIONES AUTOS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª

NORMA TERCERA: APELACIONES SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª

NORMA CUARTA: CUESTIONES DE COMPETENCIA:

1.- Se atribuirán exclusivamente a la Sección 2ª

2.- Los recursos de apelación contra resoluciones judiciales que resuelvan sobre la competencia territorial, serán resueltos por la Sección 2ª

NORMA QUINTA: APELACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 21ª

NORMA SEXTA: JUICIOS ORALES (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo I a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 21ª en la proporción que consta en el ANEXO II

2.- Cada Sección Penal de la Audiencia Provincial de Barcelona quedará excluida en el reparto para el enjuiciamiento de las causas investigadas por los Juzgados de Instrucción que esa concreta Sección tenga atribuidos en apelación.

3.- Los juicios orales en materia de violencia de género se repartirán entre las secciones 20ª y 22ª en la siguiente proporción:

- La Sección 20ª repartirá el 50 % de los juicios orales en materia de violencia de género.
- La Sección 22ª, repartirá el 50 % de los juicios orales en materia de violencia de género.

4.- Los juicios orales en materia de violencia doméstica se repartirán entre las secciones 20ª y 22ª en la siguiente proporción:

- La Sección 20ª repartirá el 50 % de los juicios orales en materia de violencia doméstica
- La Sección 22ª, repartirá el 50 % de los juicios orales en materia de violencia doméstica

5.- No obstante, los asuntos de violencia de género y doméstica en los que hubiera conocido una Sección un recurso en fase de instrucción no se repartirán a dicha Sección.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA SÉPTIMA: APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo III a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 21ª en la proporción que consta en el ANEXO IV

2.- La Sección 3ª repartirá como si tuviera 3 magistrados/as para compensar el reparto que asume en materia de menores.

3.- La Sección 21ª repartirá como si tuviera 2 magistrados/as para compensar el reparto que asume en materia de vigilancia penitenciaria.

4.- Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal en materia de violencia de género se repartirán entre las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje del 50 % y 50 %, respectivamente.

5.- Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal en materia de violencia doméstica se repartirán entre las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje del 50% y 50 %, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA OCTAVA: APELACIONES SENTENCIAS DELITOS LEVES (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo V a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª en la proporción que consta en el ANEXO VI

Se excluye de apelaciones de sentencias de delitos leves a la Sección 21ª para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria, así como a las Secciones 20ª y 22ª por la atribución que tiene en materia de violencia de género

2.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de sentencias de delitos leves en materia de violencia de género en un porcentaje de 50% y 50%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de sentencias de delitos leves en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 50% y 50%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA NOVENA: APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL

1.- Se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª en la proporción que consta en el ANEXO VII

Se excluye a la Sección 21ª, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria.

Se excluye a las Secciones 20ª y 22ª por la atribución que tienen en materia de violencia de género y doméstica.

2.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de violencia de género y en un porcentaje de 50% y 50% respectivamente.

3.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de violencia doméstica y en un porcentaje de 50% y 50% respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2023)

(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA DÉCIMA: APELACIONES DE AUTOS DELITOS LEVES

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2^a, 3^a, 5^a, 6^a, 7^a, 8^a, 9^a y 10^a en la proporción que consta en el ANEXO VIII

Se excluye de apelaciones de autos de delitos leves a la Sección 21^a, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria, así como a las Secciones 20^a y 22^a por la atribución que tiene en materia de violencia de género

2.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos de delitos leves en materia violencia de género en un porcentaje de 50% y 50%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos de delitos leves en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 50% y 50%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA UNDÉCIMA: APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

1.- Cada sección conocerá de los recursos contra las resoluciones procedentes de los Juzgados de Instrucción conforme a la asignación que consta en el documento adjunto como Anexo IX a estas normas

2.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia de violencia de género en un porcentaje de 50% y 50% respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos procedentes de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 50% y 50% respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 21 mayo 2019)

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA DUODÉCIMA: ANTECEDENTES

1.- Causará antecedente el reparto de una causa para enjuiciamiento, cuando con posterioridad se reciban testimonios para juicio de otros procesados y/o acusados rebeldes

2.- Causará antecedente el reparto de una pieza separada para enjuiciamiento cuando con posterioridad se proceda a repartir otra pieza separada formada en un mismo procedimiento inicial; en todo caso tal reparto hará turno en la clase correspondiente

3.- Si, después de repartida la causa a una Sección, se devolviera al Juzgado de Instrucción por revocación del auto de conclusión del sumario o por cualquier otra causa (nulidad de actuaciones o rechazo competencia), en el caso de que el procedimiento retornara posteriormente a la Audiencia volverá a repartirse a la misma Sección, sin correr nuevo turno, aunque reuniera en ese momento las condiciones para ser considerado en otra categoría de reparto, incluso cuando se hubiera producido una transformación del procedimiento (abreviado en sumario, o sumario en abreviado), salvo que se trate de un procedimiento del Tribunal del Jurado.

4.- La sentencia dictada en apelación constituirá antecedente respecto de los incidentes de ejecución de la misma, salvo que hubiera sido dictada por la Sección 21ª -excluida de las apelaciones de autos del Juzgado de lo Penal- en cuyo caso se repartirá de forma aleatoria entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª

En aquellos asuntos en que ya se hubiera repartido un primer recurso de apelación en una ejecutoria, el reparto de los recursos subsiguientes en el mismo asunto se efectuará a la Sección a la cual se hubiera repartido el primer recurso.

A estos efectos, en los oficios que los Juzgados de lo Penal remitan a la Audiencia Provincial, acompañando los correspondientes testimonios de particulares para la resolución de los recursos, se expresará si con anterioridad se habían remitido o no a la Audiencia otro u otros recursos de apelación en el mismo asunto.

Las referencias que en este apartado se hace a los recursos de apelación se entiende comprensiva de los recursos de queja.

5.- En aquellos asuntos en fase de instrucción en que ya se hubiera repartido un primer recurso de apelación, el reparto de los recursos subsiguientes en el mismo asunto precedente del mismo Juzgado, se efectuará a la Sección a la cual se hubiera repartido el primer recurso.

A estos efectos, en los oficios que los Juzgados de Instrucción remitan a la Audiencia Provincial, acompañando los correspondientes testimonios de particulares para la resolución de los recursos, se expresará si con anterioridad se habían remitido o no a la Audiencia otro u otros recursos de apelación en el mismo asunto.

Las referencias que en este apartado se hace a los recursos de apelación se entiende comprensiva de los recursos de queja.

(Versión actualizada por acuerdo SG 5 mayo 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA DECIMOTERCERA: ENJUICIAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DEL JURADO

El reparto del enjuiciamiento en procedimientos del Tribunal de Jurado se efectuará entre todos los magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona conforme al acuerdo recogido como Anexo X a estas normas de reparto que precisará de la pertinente actualización conforme se vayan produciendo altas y bajas en la Audiencia

(Versión actualizada por acuerdo SG 14 enero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA DECIMOCUARTA: ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

El reparto de las abstenciones y recusaciones se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 221, 224 y 227 LOPJ

NORMA DECIMOQUINTA: PARTES DE INCOACIÓN

1.- Los partes de incoación serán repartidos, a su llegada, a la Sección de la Audiencia que corresponda conforme a la asignación que consta en el documento adjunto como Anexo IX a estas normas.

2.- Los partes de incoación en materia de violencia de género y violencia doméstica serán repartidos, a su llegada, a las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje de 50% y 50% respectivamente.

No obstante, y aunque se alteren estos porcentajes, los partes de incoación se repartirán o causarán antecedente conforme a la norma 11ª.4, como si el parte de incoación se tratara de un recurso devolutivo, y, a estos efectos, en los partes se indicará si previamente, en el mismo asunto, se han remitido recursos a esta Audiencia Provincial

(Versión actualizada por acuerdo SG 21 mayo 2019)
(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)
(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)
(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

NORMA DECIMOSEXTA: INCIDENCIAS EN EL REPARTO

- 1.- Las incidencias del reparto, tanto en relación a la calificación de los asuntos según las distintas clases como en lo relativo a su atribución a una Sección determinada, serán resueltas por Acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial.
- 2.- Transcurrido un mes desde la fecha de reparto, la atribución a una Sección determinada de la Audiencia se considerará firme a efectos internos, sin perjuicio de los recursos que puedan ejercitar las partes

NORMA DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

- 1.- El presente Texto Refundido de las Normas de Reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona entrará en vigor, previa su aprobación por la Sala de Gobierno, el 1 de febrero de 2024

Serán aplicables a todos los asuntos que tengan entrada en el Registro de la Audiencia Provincial de Barcelona a partir de esa fecha.

- 2.- En la misma fecha quedarán sin vigencia los acuerdos de aprobación de las normas de reparto que se refunden en el presente texto, sin perjuicio de que los mismos puedan ser tomados en consideración a efectos interpretativos

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)
(Versión actualizada por acuerdo SG 16 de enero 2024)

ANEXO I

Clases de Reparto Juicios Orales

1.- PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS PARA ENJUICIAMIENTO

ABRE1: Juicios hasta 1000 folios
ABRE2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
ABRE3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
ABRE4: Juicios más de 10.000 folios

2.- SUMARIOS CONCLUSOS PARA JUICIO

SUMA1: Juicios hasta 1000 folios
SUMA2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
SUMA3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
SUMA4: Juicios más de 10.000 folios

3.- CAUSAS CON PRESO

CPRE1: Juicios hasta 1000 folios
CPRE2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
CPRE3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
CPRE4: Juicios más de 10.000 folios

4.- JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ABREV: Procedimientos abreviados para enjuiciamiento
SUMARV: Sumarios conclusos para enjuiciamiento

5.- JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ABRED: Procedimientos abreviados para enjuiciamiento
SUMARD: Sumarios conclusos para enjuiciamiento.

ANEXO II

NORMA 6ª (Juicios Orales Ordinarios) (ABRE, CRPRE, SUMA-GRUPO3)

Los asuntos de la norma 6ª deberán repartirse entre el equivalente a (54) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (6) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (6) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (6) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (6) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (6) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (6) magistrados/as
- i. La Sección Vigésimo-primer a contará con (6) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de los juicios orales entre esos **(54)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(1,85%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 11,10% **(6x1,85)**
2. La Sección Tercera 11,10% **(6x1,85)**
3. La Sección Quinta 11,10% **(6x1,85)**
4. La Sección Sexta 11,10% **(6x1,85)**
5. La Sección Séptima 11,10% **(6x1,85)**
6. La Sección Octava 11,10% **(6x1,85)**
7. La Sección Novena 11,10% **(6x1,85)**
8. La Sección Décima 11,10% **(6x1,85)**
9. La Sección Vigésimo-Primera 11,10% **(6x1,85)**

* las Secciones 20ª y 22ª no reparten orales ordinarios solo de Vido y Vige (ABRED, ABREV, SUMARD, SUMARV)

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 6ª) a partir del 1 de febrero de 2024.

1. La Sección Segunda repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **11,11%** de asuntos de esta norma
9. La Sección Vigésimo-Primera repartiría el **11,11** de asuntos de esta norma

ANEXO III

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal

APEN: Apelación Penal

APPRA: Apelación de penales rápidos

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal en materia de Violencia de Género

APENV: Apelación Penal

APPRAVD: Apelación de penales rápidos

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal en materia de Violencia Doméstica

APPEND: Apelación Penal

APPRAD: Apelación de penales rápidos

ANEXO IV

NORMA 7^a (Apelaciones Sentencia Juzgados de lo Penal) (APEN, APPRA-GRUPO2)

Los asuntos de la norma 7^a deberán repartirse entre el equivalente a (47) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (3) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (6) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (6) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (6) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (6) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (6) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (6) magistrados/as
- i. La Sección Vigésimo-primeras contará con (2) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones sentencia juzgados de lo penal entre esos **(47)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,13%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 12,78% **(6x2,13)**
2. La Sección Tercera 6,39 % **(3x2,13)**
3. La Sección Quinta 12,78% **(6x2,13)**
4. La Sección Sexta 12,78% **(6x2,13)**
5. La Sección Séptima 12,78% **(6x2,13)**
6. La Sección Octava 12,78% **(6x2,13)**
7. La Sección Novena 12,78% **(6x2,13)**
8. La Sección Décima 12,78% **(6x2,13)**
9. La Sección Vigésimo-Primera 4,26% **(2x2,13)**

* las Secciones 20^a y 22^a no reparten apelaciones de sentencia solo de Vido y Vige (APENV, APEND, APPRAV, APPRAD)

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 7ª) a partir del 1 de febrero de 2024.

1. La Sección Segunda repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **6,36%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el 12,77% de asuntos de esta norma
9. La Sección Vigésimo-Primera repartiría el **4,25%** de asuntos de esta norma

ANEXO V

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves

APDEL: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMD: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves en materia de Violencia de Género

APDEV: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMV: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves en materia de Violencia Doméstica

APDEM: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMM: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

ANEXO VI

NORMA 8ª (Apelaciones Delitos Leves) (APDEL, APIMD-GRUPO2)

Los asuntos de la norma 8ª deberán repartirse entre el equivalente a (48) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (6) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (6) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (6) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (6) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (6) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (6) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones delitos leves entre esos **(48)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2.08%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 12,48% **(6x2,08)**
2. La Sección Tercera 12,48% **(6x2,08)**
3. La Sección Quinta 12,48% **(6x2,08)**
4. La Sección Sexta 12,48% **(6x2,08)**
5. La Sección Séptima 12,48% **(6x2,08)**
6. La Sección Octava 12,48% **(6x2,08)**
7. La Sección Novena 12,48% **(6x2,08)**
8. La Sección Décima 12,48% **(6x2,08)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 8ª) a partir de 1 de febrero de 2024:

1. La Sección Segunda repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma

ANEXO VII

NORMA 9ª (Apelaciones Autos Juzgados de lo Penal) (ALTRE-GRUPO2)

Los asuntos de la norma 9ª deberán repartirse entre el equivalente a (48) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (6) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (6) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (6) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (6) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (6) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (6) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones de autos de los juzgados de lo penal entre esos **(48)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,08%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 12,48% **(6x2,08)**
2. La Sección Tercera 12,48% **(6x2,08)**
3. La Sección Quinta 12,48% **(6x2,08)**
4. La Sección Sexta 12,48% **(6x2,08)**
5. La Sección Séptima 12,48% **(6x2,08)**
6. La Sección Octava 12,48% **(6x2,08)**
7. La Sección Novena 12,48% **(6x2,08)**
8. La Sección Décima 12,48% **(6x2,08)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 9ª) a partir del 1 de febrero de 2024:

1. La Sección Segunda repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el 12,50 % de asuntos de esta norma

ANEXO VIII

NORMA 10^a (Apelaciones Autos Delitos Leves) (ALTRE-GRUPO4)

Los asuntos de la norma 10^a deberán repartirse entre el equivalente a (48) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (6) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (6) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (6) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (6) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (6) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (6) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones de autos delitos leves entre esos **(48)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,08%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 12,48% **(6x2,08)**
2. La Sección Tercera 12,48% **(6x2,08)**
3. La Sección Quinta 12,48% **(6x2,08)**
4. La Sección Sexta 12,48% **(6x2,08)**
5. La Sección Séptima 12,48% **(6x2,08)**
6. La Sección Octava 12,48% **(6x2,08)**
7. La Sección Novena 12,48% **(6x2,08)**
8. La Sección Décima 12,48% **(6x2,08)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 10^a) a partir del 1 de febrero de 2024:

1. La Sección Segunda repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **12,50%** de asuntos de esta norma

ANEXO IX

SECCIÓN 2ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 3, 12, 13, 25
Juzgados de Instrucción de Mataró
Juzgados de Instrucción de Mollet del Vallés
Juzgados de Instrucción de Santa Coloma de Gramanet

SECCIÓN 3ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 7, 15, 20, 31
Juzgados de Instrucción de Cerdanyola
Juzgados de Instrucción de Sabadell

SECCIÓN 5ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 21, 23
Juzgados de Instrucción de Manresa
Juzgados de Instrucción de Rubí
Juzgados de Instrucción de Sant Boi de Llobregat
Juzgados de instrucción de Vilafranca del Penedès

SECCIÓN 6ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 9, 22, 26, 32
Juzgados de Instrucción de Gavà
Juzgados de Instrucción de Granollers

SECCIÓN 7ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 4, 8, 16, 24, 5, 14
Juzgados de Instrucción de Berga
Juzgados de Instrucción de El Prat de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Igualada

SECCIÓN 8ª AP BARCELONA

Juzgado de Instrucción Barcelona 17, 18 y 19
Juzgados de Instrucción de Arenys de Mar
Juzgados de Instrucción de Badalona

SECCIÓN 9ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 10, 29, 33
Juzgados de Instrucción de Cornellà de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Martorell
Juzgados de Instrucción de Vilanova i La Geltrú

SECCIÓN 10ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 2, 6, 11, 28
Juzgados de Instrucción de Esplugues de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Sant Feliu de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Terrassa

SECCIÓN 21ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 1, 27, 30
Juzgados de Instrucción de Hospitalet de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Vic

ANEXO X

Exp, Gub.:

26/04

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS TURNOS DE REPARTO DE LAS CAUSAS CON JURADO, ENTRE LOS MAGISTRADOS/AS DESTINADOS ACTUALMENTE EN LAS SECCIONES PENALES DE ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL.

En fecha 19 de diciembre de 2.000 fueron aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, los nuevos Turnos de Reparto entre Magistrados/as - Presidentes/as del Tribunal del Jurado. Estableciéndose un nuevo turno de sustitución entre sí.

Dichas Normas fueron modificadas por sucesivos acuerdos de esta Presidencia, aprobados por la Sala de Gobierno, siendo los últimos de fechas 3 de febrero y 1 de diciembre de 2009, la de 3 de febrero, con motivo de la creación de la nueva Sección 21 adscrita a la jurisdicción penal y la inclusión de dichos Magistrados/as en el turno de adscripciones intercalándose en el orden después de los destinados a la sección Veinte y la última actualización aprobada por la Sala de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2009, de actualización del orden y la de 2 de noviembre de 2010 con motivo de la creación de la Sección 22ª.

Que desde la última modificación ratificada por la Sala de Gobierno del T.S.J.C. de fecha 19 de diciembre de 2017 se han creado nuevas plazas de Magistrados/as y han cesado y tomado posesión otros, lo que hace necesario actualizar el orden de los Magistrados/as y el orden de llamamientos para ejercer sus funciones como Magistrado/a Presidente/a en aquellas causas que se les turne.

PRIMERO.- En cada uno de los turnos establecidos serán llamados todos los Magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial por el siguiente orden:

- 1.- Ilmo. Sr. D. José Carlos Iglesias Martín
- 2.- Ilmo. Sr. D. Eduardo Navarro Blasco
- 3.- Ilmo. Sr. D. José Mª Assalit Vives
- 4.- Ilmo. Sr. D. José Manuel del Amo Sánchez
- 5.- Ilmo. Sr. D. José Grau Gassó
- 6.-
- 7.- Ilmo Sr. D. Andrés Salcedo Velasco
- 8.- Ilma. Sra. Dª. Montserrat Comas de Argemir Cendra
- 9.- Ilma. Sra. Dª. Carmen Zabalegui Muñoz
- 10.- Ilma. Sra. Dª. Isabel Delgado Pérez
- 11.- Ilmo. Sr.D. Joan Francesc Uría Martinez
- 12.- Ilma. Sra. Dª María Isabel Massigoge Galbis
- 13.- Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Saez
- 14.- Ilma. Sra. Dª. Rosa Mª Fernández Palma

- 15.- Ilmo. Sr. D. Jordi Obach Martínez * (en servicios especiales)
- 16.- Ilmo Sr. D. Enrique Rovira del Canto
- 17.- Ilma. Sra. D^a. Mercedes Otero Abrodós
- 18.- Ilmo. Sr. D. José Luis Gómez Arbona
- 19.- Ilma. Sra. D^a. Mónica Aguilar Romo
- 20.- Ilmo. Sr. D. José Emilio Pirla Gómez
- 21.- Ilmo. Sr. D. Carlos Almeida Espallargas
- 22.- Ilmo. Sr. D. Juli Solaz Ponsirenas
- 23.- Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Hita Martí
- 24.- Ilma. Sra. D^a Myriam Linage Gómez
- 25.- Ilmo. Sr. D. Ignacio de Ramón Fors
- 26.- Ilmo. Sr. D. Javier Lanzos Sanz
- 27.- Ilma. Sra. D^a. Ana Rodríguez Santamaría
- 28.- Ilma. Sra. D^a. Mercedes Armas Galve
- 29.- Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Sucías Rodríguez
- 30.- Ilmo. Sr. D. José Antonio Lagares Morillo
- 31.- Ilma Sra. D^a. Elena Iturmendi Ortega
- 32.- Ilma. Sra D^a. M^a Roser Garriga Queralt
- 33.- Ilma. Sra. D^a. M^a José Feliu Morell
- 34.- Ilmo. Sr. D. Franciso Javier Molina Gimeno
- 35.- Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Martínez Luna
- 36.- Ilma. Sra. D^a. Mar Méndez González
- 37.- Ilma. Sra. D^a. Laura Gómez Lavado
- 38.- Ilma. Sra. D^a. María Calvo López
- 39.- Ilmo. Sr. D. Alberto Varona Jiménez ** (en comisión de servicios)
- 40.- Ilmo. Sr. D. David Ferrer Vicastillo
- 41.- Ilma. Sra. D^a. Vanesa Riva Anies
- 42.- Ilmo. Sr. D. Manuel Álvarez Rivero
- 43.- Ilmo. Sr. D. Luis Belestá Segura
- 44.- Ilma. Sra. D^a. Patricia Martínez Madero
- 45.- Ilma. Sra. D^a. Marta Forcada Noguera
- 46.- Ilma. Sra. D^a. Carme Guil Román
- 47.- Ilmo. Sr. D. Pablo Huerta Climent
- 48.- Ilmo. Sr. D. Diego Barrio Giménez
- 49.- Ilma. Sra. D^a. Gemma Garcés Sesé
- 50.- Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Oganzo Delgado
- 51.- Ilma. Sra. D^a. Natalia Fernández Suárez *** (en Servicios Especiales)
- 52.- Ilma. Sra. D^a. M^a Fernanda Tejero Seguí
- 53.- Ilma. Sra. D^a. M^a Celia Conde Palomanes
- 54.- Ilmo. Sr. D. Joan Ràfols Llach
- 55.- Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodriguez Ruiz **** (en Servicios Especiales)
- 56.- Ilmo. Sr. D. José Ignacio Vicente Pelegrini
- 57.- Ilma. Sra. D^a. Begoña Sos Castell
- 58.- Ilma. Sra. D^a. Ana Libertad Laliena Piedrafita ***** (en Servicios Especiales)
- 59.- Ilma. Sra. D^a. M^a Luisa Pampin Pampin
- 60.- Ilmo. Sr. D. Javier Ruiz Pérez

Ilmo. Sr. D. Pablo Diez Noval (en sustitución Ricardo Rodriguez Ruiz num 55)
Ilma. Sra. D^a. Paula Ramón Vidal (en sustitución Jorge Obach Martínez num 15)
Ilmo. Sr. D. Daniel Almería Trencó (en sustitución Natalia Fernández Suarez num 51)
Ilma. Sra. D^a Emma Sánchez Gil (en sustitución Ana Libertad Laliena Piedrafita num 58)

* El Ilmo Sr D. Jorge Obach Martínez Magistrado de la Sección 6^a de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Servicios Especiales en la carrera Judicial por lo que en tal condición queda exento y le sustituye quien asume su plaza en virtud de art 355 L.O.P.J. Ilma Sra D^a. Paula Ramón Vidal

** El Ilmo Sr D. Alberto Varona Jiménez Magistrado de la Sección 8^a de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Comisión de Servicios con relevación de funciones por lo que en tal condición queda exento.

*** La Ilma Sra D^a. Natalia Fernández Suárez Magistrada de la Sección 9^a de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Servicios Especiales en la carrera Judicial por lo que en tal condición queda exento y le sustituye quien asume su plaza en virtud de art 355 L.O.P.J. Ilmo Sr D. Daniel Almería Trencó.

**** El Ilmo Sr D. Ricardo Rodriguez Ruiz Magistrado de la Sección 21^a de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Servicios Especiales en la carrera Judicial por lo que en tal condición queda exento y le sustituye quien asume su plaza en virtud de art 355 L.O.P.J. Ilmo Sr D. Pablo Diez Noval.

***** La Ilma Sra D^a. Ana Libertad Laliena Piedrafita Magistrada de la Sección 3^a de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Servicios Especiales en la carrera Judicial por lo que en tal condición queda exento y le sustituye quien asume su plaza en virtud de art 355 L.O.P.J. Ilma Sra D^a. Emma Sánchez Gil.

SEGUNDO.- Los Sres. Magistrados/as-Presidentes/as se sustituirán de la siguiente forma:

ORDEN DE SUSTITUCIONES ENTRE LOS MAGISTRADOS/AS PRESIDENTES/AS DEL JURADO

JOSE CARLOS IGLESIAS MARTÍN (PTE)	MARIA CALVO LÓPEZ
JOAN FRANCESC URIA MARTINEZ (PTE)	GEMMA GARCÉS SESÉ
M ^a CARMEN ZABALEGUI MUÑOZ (PTA)	M ^a CARMEN MARTÍNEZ LUNA
ANDRÉS SALCEDO VELASCO (PTE)	M ^a ISABEL MASSIGOGE GALBÍS
MONTSERRAT COMAS DE ARGEMIR (PTA)	M ^a CARMEN HITA MARTÍZ
JOSÉ GRAU GASSÓ (PTE)	VANESA RIVA ANIES
JOSÉ EMILIO PIRLA GÓMEZ	M ^a FERNANDA TEJERO SEGÚI
JULI SOLAZ PONSIRENAS	JOSÉ LUIS GÓMEZ ARBONA
PABLO DIEZ NOVAL * (ssto 355)	ROSA M ^a FERNANDEZ PALMA
EDUARDO NAVARRO BLASCO (PTE)	CARMEN GUIL ROMAN
JOSÉ M ^a ASSALIT VIVES (PTE)	IGNACIO DE RAMÓN FORS
M ^a JOSÉ FELIU MORELL	M ^a CARMEN SUCIAS RODRIGUEZ
M ^a MERCEDES OTERO ABRODOS	JOSE IGNACIO VICENTE PELEGRINI
M ^a ISABEL DELGADO PÉREZ (PTA)	LUIS BELESTÁ SEGURA
M ^a ELENA ITURMENDI ORTEGA	FRANCISCO JAVIER MOLINA GIMENO
MERCEDES ARMAS GALVEZ	MIGUEL ANGEL OGANDO DELGADO
ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO	MARTA FORCADA NOGUERA
JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ SAEZ	M ^a MAR MÉNDEZ GONZÁLEZ
MIRIAM LINAGE GÓMEZ	JOAN RÀFOLS LLACH
ANA RODRÍGUEZ SANTAMARIA	DAVID FERRER VICASTILLO
JOSÉ MANUEL DEL AMO SÁNCHEZ (PTE)	PAULA RAMÓN VIDAL
MANUEL ÁLVAREZ RIVERO	JAVIER LANZOS SANZ
MONICA AGUILAR ROMO	JAVIER RUIZ PÉREZ
CARLOS ALMEIDA ESPALLARGAS	LAURA GÓMEZ LAVADO
JOSE ANTONIO LAGARES MORILLO	DANIEL ALMERIA TRENCO
M ^a ROSER GARRIGA QUERALT	PABLO HUERTA CLIMENT
M ^a CELIA CONDE PALOMANES	PABLO HUERTA CLIMENT
PATRICIA MARTINEZ MADERO	M ^a LUISA PAMPIM PAMPIN

La sustitución entre los 3 últimos del escalafón será como sigue:

- A la Ilma Sra. Begoña Sos Castell le sustituirá en el orden que sigue al escalafón el Ilmo Sr. Diego Barrio Giménez.
- Al Ilmo Sr. Diego Barrio Giménez la sustituirá en el orden que sigue al escalafón la Ilma Sra. Emma Sánchez Gil.
- A la Ilma Sra. Emma Sánchez Gil le sustituirá en el orden que sigue al escalafón la Ilma Sra Begoña Sos Castell.

* Ilmo Sr Pablo Diez Noval se coloca en el lugar correspondiente a su número de escalafón. Se encuentra sustituyendo al Ilmo Sr Ricardo Rodríguez Ruiz que no consta en la lista por encontrarse en Servicios especiales (art 355 L.O.P.J)

** No consta tampoco en la lista de sustituciones el Ilmo Sr Alberto Varona Jiménez por hallarse en situación de comisión de Servicios con relevación de funciones.

*** Ilma Sra Paula Ramón Vidal se coloca en el lugar correspondiente a su número de escalafón. Se encuentra sustituyendo al Ilmo Sr Jorge Obach Martínez que no consta en la lista por encontrarse en Servicios especiales (art 355 L.O.P.J)

* Ilmo Sr Daniel Almería Trencó se coloca en el lugar correspondiente a su número de escalafón. Se encuentra sustituyendo a la Ilma Sra Natalia Fernández Suárez que no consta en la lista por encontrarse en Servicios especiales (art 355 L.O.P.J)

* Ilma Sra Emma Sánchez Gil se coloca en el lugar correspondiente a su número de escalafón. Se encuentra sustituyendo a la Ilma Sra Ana Libertad Laliena Piedrafita que no consta en la lista por encontrarse en Servicios especiales (art 355 L.O.P.J)

Serán de igual aplicación el resto de reglas recogidas en el presente acuerdo.

En aquello que no se haya modificado sigue vigente el anterior acuerdo de reparto, especialmente en el mantenimiento de un turno primero para causas para celebrar juicio y un turno segundo para conformidades, así como el acuerdo relativo a que las sustituciones cubren turno y que, si el sustituto no pudiese actuar, la sustitución se asignará en orden descendiente, dentro de la columna en que aparezca el sustituto natural.

Asimismo, se establece que los turnos se rotarán hasta acabar la lista anterior independientemente de la finalización del año en curso y no se volverá al inicio de la lista hasta tanto en cuanto no se haya finalizado el turno entre todos los Magistrados/as.

Las presentes normas de reparto de causas con jurado, de ser aprobadas por la Sala de Gobierno se aplicarán ya en el turno próximo a iniciar, al mismo tiempo se expondrán en el Tablón de anuncios de esta Audiencia Provincial, así como se remitirán a efectos de conocimiento y publicidad a la Excm. Sra. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia y a los Sres. Decanos/as de los Colegios de Abogados/as y Procuradores de la provincia y demás órganos interesados.


EL PRESIDENTE
Fdo. Antonio Recio Córdova